



PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. GANADERIA CABALLERO PEREZ & CIA S.A.S.
DEMANDADO: NATURECEUTICALS RX S.A.S
RADICACIÓN: 2023-00209

BARRANQUILLA, OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Debe aclararse la causa de la pretensión, pues en el hecho segundo de la demanda se indica que el Lote de terreno arrendado, denominado LAS PAVAS, está compuesto por los lotes denominados LOS ALTOS, SAN ANTONIO y PIO PIO, con cabida aproximada de **723** hectáreas, y 8.323 M2, y en el contrato de arrendamiento allegado como título ejecutivo se menciona que el lote arrendado tiene una extensión aproximada de **100** hectáreas.

Debe aclararse porque en el escrito de demanda se señala un correo electrónico para recibir notificaciones de la sociedad demandada diferente al que aparece para tal finalidad en el certificado de la cámara de comercio allegado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13274e9c20d48b4756c439636b05e146b30840230600babb2249de2b9e254a1**

Documento generado en 03/10/2023 09:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>